

RESOLUCIÓN NUMERO -- 0605 -- 14 JUL 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION
No. 0580 DE 29 DE JUNIO DE 2022”**

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CASANARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 9 de septiembre de 2010 y sus modificatorias,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que la resolución No. 3899 del 08 de septiembre del 2010 y sus modificatorias reglamento las condiciones para otorgar, reconoce, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que en uso de esas funciones el director de ICBF Regional Casanare expidió la resolución número 0580 de fecha veintinueve (29) de junio de 2022; Por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO-CORPOFE** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE-** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada.

Que una vez revisada la citada resolución y de acuerdo a la observaciones hechas por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General al revisar la resolución en el marco de la emisión de avales para la contratación 2022, se encuentra que en el acto administrativo no se indicó el numero de cupos para para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA -CAE-** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en

RESOLUCIÓN NUMERO -- 0605 -- 14 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION No. 0580 DE 29 DE JUNIO DE 2022”

los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional de Casanare del ICBF.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE parcialmente el contenido de la Resolución número 0580 de fecha veintinueve (29) de junio de 2022, expedida por el director del ICBF Regional Casanare, el cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento Provisional , por el término de un (01) año a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** identificada con NIT 900.552.478-1, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA -CAE-** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, **con capacidad instalada hasta 45 cupos** ubicada en la sede operativa y administrativa Kilometro 7 Vía Sirivana-Yopal-Casanare.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR las demás partes la resolución número No. 0580 de fecha veintinueve (29) de junio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al Representante Legal, de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo , haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición , ante esta dirección regional , el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Casanare

Dirección Regional



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

RESOLUCIÓN NUMERO -- 0605 -- 14 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION No. 0580 DE 29 DE JUNIO DE 2022”

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, en los términos del artículo 74 del CPACA.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución se publicará en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Dada en Yopal, Casanare a los catorce (14) días del mes de julio de 2022.

14 JUL 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSUÉ DAVID PARALES GIRÓN
Director ICBF Regional Casanare

Proyectó: Lida Katherine Mora F. / Abogada Grupo Jurídico

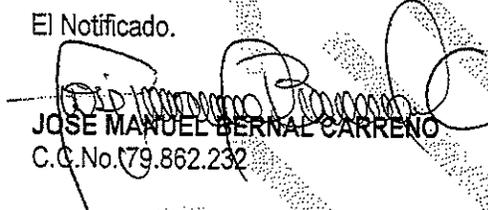
NOTIFICACION PERSONAL

En Yopal Casanare, hoy catorce (14) de julio del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo las 11:00 a.m., ante la Dirección Regional Casanare se notifica personalmente el señor **JOSE MANUEL BERNAL CARREÑO** identificado con C.C. No. 79.862.232, quien obra como representante legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO "CORPOFE"** identificada con Nit. 900.552.478-1 ubicada en la sede operativa y administrativa Kilometro 7 Vía Sirivana- Yopal-Casanare, el contenido de la Resolución No. **0605 DEL 14 DE JULIO DE 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMETE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 0580 DE 29 DE JUNIO DE 2022."**

Se le hace saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Casanare, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El despacho deja constancia de la entrega a la notificada de copia íntegra de la resolución y se deja constancia que la notificada manifiesta que renuncia a los términos de ley para la interposición de recursos.

El Notificado.



JOSE MANUEL BERNAL CARREÑO
C.C.No. 79.862.232

Quien Notifica.



JOSUÉ DAVID PARALES GIRÓN
Director Regional

Proyectó: Katherine Mora F/ Abogada Grupo Jurídico

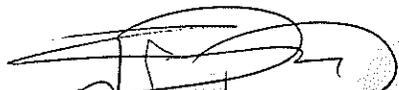
CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

Yopal Casanare, 15 de julio de 2022.

En la fecha el director Regional ICBF Casanare deja constancia que el acto administrativo constituido por la Resolución No. **0605 DEL 14 DE JULIO DE 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMETE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION No. 0580 DE 29 DE JUNIO DE 2022."**

Considerando que el día catorce (14) de julio de 2022, se notificó personalmente al señor **JOSE MANUEL BERNAL CARREÑO** identificado con C.C. No. 79.862.232, quien obra como representante legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO "CORPOFE"** identificada con Nit. 900.552.478-1 y en la diligencia de notificación personal renuncio a términos quedando ejecutoriado a partir de la fecha.

En constancia se firma,



JOSUÉ DAVID PARALES GIRÓN
Director Regional

Proyectó: Lida Katherine Mora Fuquene – Abogada – Grupo Jurídico